



LAGUNA BLANCA, 23 DE ENERO DE 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 103_/. - (SECCION "A")

VISTOS:

1. El Informe N° E431470/2023 (UCE: N°562/2023) (REF: N°W007330/2023) de fecha 26 de diciembre de 2023 de la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, sobre arrendamiento del Centro de Atención Comunitario de Villa Tehuelches en la Municipalidad de Laguna Blanca.
2. El decreto alcaldicio N°1466 sección "D" de fecha 30 de diciembre de 2022 que aprueba el contrato de arrendamiento entre doña Graciela Sepúlveda Aguilera y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
3. Los correos electrónicos de fecha 11, 16 y 18 de enero de 2024 de la Directora de Control de la Municipalidad de Laguna Blanca.
4. El correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024 del Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
5. El correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024 de la Funcionaria de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
6. El Oficio Ordinario N°18 de fecha 17 de enero de 2024 que dirige el Secretario Municipal y de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca a doña Graciela Sepúlveda Aguilera.
7. El correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024 del Secretario Municipal y de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
8. El correo electrónico de fecha 23 de enero de 2024 del Sr. Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca que instruye investigación sumaria y designa fiscal.
9. La Ley N°18.883 que establece Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
10. La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que concede.
11. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado.
12. La resolución tres de 2020 de Contraloría General de la Republica.
13. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:



CONSIDERANDO:

1.- Que el Informe N° E431470/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 de la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, sobre arrendamiento del Centro Comunitario de Villa Tehuelches en la Municipalidad de Laguna Blanca; solicita un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

DECRETO:

1.- **INSTRUYASE**, investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de lo manifestado por la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, mediante el Informe N° E431470/2023 (UCE: N°562/2023) (REF: N°W007330/2023) de fecha 26 de diciembre de 2023, sobre el arrendamiento del Centro de Atención Comunitario de Villa Tehuelches en la Municipalidad de Laguna Blanca.

2.- **DESIGNESE**, Fiscal para la instrucción de investigación sumaria a don Alex Bahamonde Muñoz, Director de la Secretaría Comunal de Planificación, grado 8 de la E.U.S. de la ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

3.- **OTORGASE**, el plazo legal al Fiscal don Alex Bahamonde Muñoz, para el cumplimiento del cometido.

4.- **NOTIFIQUESE**, y remítase este acto administrativo con todos los antecedentes que proceda al Fiscal individualizado precedentemente, quien a su vez finalizada la investigación, deberá emitir un informe fundado o Vista Fiscal, dirigida al Sr. Alcalde de la comuna de Laguna Blanca.

5.- **PASE**, a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE y una vez hecho ARCHIVESE. -


RENE VALLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FI OG / RAVB /mlp

DISTRIBUCION:

- FISCAL.
- RECURSOS HUMANOS
- SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL

DISTRIBUCION DIGITAL:

- ANTECEDENTES
- ARCHIVO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE Nº : 562/2023
REF Nº : W007330/2023
RGCH

SOBRE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO
DE ATENCION COMUNITARIO DE VILLA
TEHUELCHES, EN LA MUNICIPALIDAD
DE LAGUNA BLANCA.

RESERVA DE IDENTIDAD

PUNTA ARENAS, 26 de diciembre de 2023

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley Nº 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control y en respuesta a una denuncia presentada, se ha considerado pertinente efectuar una inspección en la Municipalidad de Laguna Blanca respecto del uso del Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches -en adelante Centro Comunitario- ubicado en dicha comuna que estaría siendo utilizado para fines distintos a los dispuestos.

Expone el recurrente que, el establecimiento financiado con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el fin de fomentar actividades culturales siendo utilizado para la comercialización de alimentos y café al paso.

Agrega que, la persona que estaría haciendo uso del recinto sería funcionaria del colegio municipal, quien a su vez tendría un grado de parentesco con la Directora de Desarrollo Comunitario.

ANÁLISIS

Al respecto, cabe destacar que, el centro comunitario en cuestión se construye por medio de un proyecto presentado por la Municipalidad de Laguna Blanca en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena -GORE Magallanes-, con el objetivo de brindar un espacio a los emprendedores que participaron en el programa de microempresa familiar, mediante el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, con el fin de contar con un espacio común para la comercialización de sus productos.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.
VILLA TEHUELCHES

DISTRIBUCIÓN:

- A la señora Directora de Control de la Municipalidad de Laguna Blanca.
- Recurrente.
- A la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- A los analistas de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En ese contexto, a través de resolución exenta N° 277, de 6 de junio de 2012, del GORE Magallanes, se aprueba el convenio de transferencia de recursos del fondo regional de iniciativa local, de igual fecha, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y la Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del proyecto "Construcción centro de atención comunitarios, Villa Tehuelches", financiado con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, F.R.I.L., identificado mediante el código de Banco Integrado de Proyectos, B.I.P., N° 30086852-0.

En ese orden de ideas, se encuentra registrado en el "formulario de presentación de iniciativas", para el F.R.I.L. 2012, en el apartado "justificación del proyecto" del punto 1.5, Instrumentos de Planificación Regional, que este se enmarca en el "Plan Magallanes" para el potenciamiento y crecimiento del comercio artesanal propio y típico de la región, en especial de los productos a nivel comunal en este contexto, los artesanos y pequeños productores de la comuna contarán con un recinto centralizado y adecuado para la comercialización de sus productos".

Considerando lo anterior, mediante decreto alcaldicio N° 42, del 12 de junio de 2012, se aprueban las Bases Administrativas Generales, que regulan el llamado a licitación pública para la construcción del centro de atención comunitario, adjudicada a la empresa Contreras y Torres Compañía Limitada mediante el decreto alcaldicio N° 55, emitido el 12 de julio del mismo año.

1. Sobre el Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches.

De acuerdo con el oficio N° 3030, de 29 de agosto de 2019, esta Contraloría Regional emitió un pronunciamiento respecto del destino y uso del establecimiento en cuestión, para el funcionamiento de una cafetería al paso, concluyendo que, la utilización y funcionamiento que se le da al recinto se enmarca en las funciones propias del municipio y, además corresponde al ejercicio de una atribución que le otorga la ley al alcalde de la entidad edilicia.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 3°, letra c) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción y desarrollo comunitario.

Finalmente, el artículo 4°, letra d), contempla que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, entre otras funciones la promoción del fomento productivo.

2. Sobre contrato de arriendo del Centro Comunitario a doña Graciela Sepúlveda.

En cuanto al uso del centro comunitario, mediante el decreto alcaldicio N° 1466, de 2022, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento entre el municipio y doña Graciela Sepúlveda Aguilera.

En el contrato se establece su vigencia por un período de 2 años, renovables por el mismo periodo, sujeto a la aprobación del



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

concejo municipal. Además, se determina la renta mensual, la cual asciende a 3 unidades tributarias mensuales (U.T.M), y se establece una garantía a pagar por el uso del recinto, así como una garantía por el mismo importe en un pago único el mes que comienza el arriendo.

El artículo 36, de la mencionada ley N° 18.695, se establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos por lo que, las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, esta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.

Por lo tanto, la entrega del recinto se enmarca en las atribuciones propias del alcalde, contenidas en el artículo 63, letras f) y g), del antedicho cuerpo legal, por el cual puede administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley y otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

3. Sobre eventual relación de parentesco entre doña Graciela Sepúlveda Aguilera y un funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca.

El recurrente expone que existiría una relación de parentesco entre doña Graciela Sepúlveda y doña Carolina Ampuero Oyarzo, lo que podría generar un eventual conflicto de interés en la entrega del Centro Comunitario.

Es importante destacar que la relación de parentesco entre doña Graciela Sepúlveda Aguilera y doña Carolina Ampuero Oyarzo, Directora de Desarrollo Comunitario, se debe a que doña Carolina Ampuero es la hermana de don Jaime Ampuero Oyarzo, quien a su vez es el padre del hijo de doña Graciela Sepúlveda.

No obstante lo expuesto, tras revisar los documentos relacionados con la asignación del Centro Comunitario, no se evidencia la participación de la Directora de Desarrollo Comunitario en la decisión de la entrega del recinto.

En consecuencia, no existe incumplimiento a lo dispuesto en numeral 6 del artículo 62 de la ley N° 18.575, que establece las Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de las inhabilidades en asuntos que se tenga interés personal, o que tengan el cónyuge, hijos, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.

4. Ausencia de cobro del canon de arriendo por uso del Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches.

Consultado a la Municipalidad de Laguna Blanca respecto de los ingresos percibidos por concepto del canon de arriendo proveniente del contrato celebrado entre el municipio y doña Graciela Sepúlveda Aguilera, mediante el correo electrónico de 17 de octubre de 2023, la Directora de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Control, doña Maricel Garay Cárdenas, manifiesta que, a la fecha de su contestación la municipalidad no ha recepcionado ningún pago por concepto de arrendamiento del Centro Comunitario.

Lo anterior, confirmado por doña Graciela Sepúlveda Aguilera en la constancia realizada el 28 de noviembre del presente, en el que manifiesta que no ha regularizado los pagos por concepto de arriendo.

Es importante destacar que, a la fecha de la constancia, la arrendataria tiene en su posesión una copia de las llaves del establecimiento, lo que le proporciona acceso, y en el interior se encuentra mercadería de su propiedad.

Sobre la materia, el no cobro del canon de arriendo, así como la garantía, infringe lo dispuesto en el contrato de arrendamiento aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1466, de 2022, numerales 4° y 5° respectivamente, debiendo la Municipalidad efectuar las gestiones de cobro de los emolumentos pendientes, lo que deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Laguna Blanca deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados, debiendo remitir a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, copia del decreto alcaldicio que lo instruya, para lo cual dispone de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Además, una vez finalizado el procedimiento disciplinario de que se trata, la entidad comunal deberá remitir el expediente sumarial a esta Contraloría Regional, para su revisión, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde que dicho proceso se encuentre terminado.

CONCLUSIONES

De acuerdo con las validaciones efectuadas y a los antecedentes analizados por este Organismo de Control, corresponde concluir lo siguiente:

1. Respecto a lo observado en los numerales 1. Sobre el Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches y 2. Sobre contrato de arriendo del Centro Comunitario a doña Graciela Sepúlveda, corresponde desestimar lo expuesto por el recurrente toda vez que el otorgamiento a título de arrendamiento y uso de éste se encuentra contenido en las facultades que posee el alcalde.

2. En cuanto a lo dispuesto en el numeral 3. Sobre eventual relación de parentesco entre doña Graciela Sepúlveda Aguilera y un funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, corresponde desestimar lo expuesto por el recurrente toda vez que no se evidencia la participación de la Directora de Desarrollo Comunitario en la entrega del inmueble en arrendamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Referente a lo señalado en el numeral 4, Ausencia de cobro del canon de arriendo por uso del Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches catalogada como compleja (C)¹, la Municipalidad de Laguna Blanca deberá efectuar las gestiones de cobro de los emolumentos pendientes, lo que deberá acreditar y documentar en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, debiendo además iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del no cobro del canon de arriendo y garantía respecto del contrato celebrado entre el municipio y doña Graciela Sepúlveda Aguilera debiendo remitir a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, copia del decreto alcaldicio que lo instruya, para lo cual dispone de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Además, una vez finalizado el procedimiento disciplinario de que se trata, la entidad comunal deberá remitir el expediente sumarial a esta Contraloría Regional, para su revisión, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde que dicho proceso se encuentre terminado.

Saluda atentamente a Ud.,

¹ (C) Observación compleja: aquellas que, afectan algún proceso crítico de la entidad o servicio auditado, que evidenciaron graves debilidades de control o que presentan la ocurrencia de errores, omisiones y/o irregularidades, cuya acción derivada podría generar un procedimiento disciplinario a efectuar por el propio servicio fiscalizado.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	26/12/2023	
Código validación	q1da0XtkQ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



LAGUNA BLANCA, 30 DE DICIEMBRE DE 2022

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN "D" N° 1466

VISTOS:

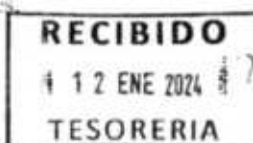
1. El Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y Doña Graciela Sepúlveda Aguilera, con fecha 23 de diciembre de 2022.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1440 (sección "D") de fecha 23 de diciembre de 2022, que procede a la reapertura del local comercial denominado B, correspondiente a la locataria doña Graciela Sepúlveda Aguilera del **"CENTRO DE ATENCION COMUNITARIO VILLA TEHUELCHES"**.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1599 (sección "D") de fecha 13 de diciembre de 2019, que Aprueba el Reglamento Municipal para el uso y funcionamiento del **"CENTRO DE ATENCION COMUNITARIO VILLA TEHUELCHES"**, el cual fue aprobado el 03 de diciembre del 2019, por el H. Concejo Municipal.
4. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.
5. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63, letra F de la Ley 18.695, la autoridad del servicio tendrá la atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la Comuna que correspondan en conformidad a la Ley.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato de Arrendamiento, en todas sus partes, suscrito entre Doña Graciela Sepúlveda Aguilera, RUT N° 16.364.031-7, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca. Se adjunta al final de este Decreto Alcaldicio copia original del contrato firmado por ambas partes.





2.- **ESTABLÉZCASE**, que el presente contrato de Arrendamiento tiene vigencia desde el día 23 de diciembre de 2022 y por un periodo de 1 año.

3.- **DISPÓNGASE**, que la renta mensual por el arrendamiento del local, será la suma de tres unidades tributarias mensuales. Suma que la arrendataria pagará por mensualidades vencidas dentro de los 5 primeros días hábiles, del mes siguiente, mediante transferencia electrónica, efectivo o cheque.

4.- **PASE** a las unidades correspondientes, para toma de conocimiento y trámites a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIA MUNICIPAL



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

FIOG/RAVB/clb

Distribución:

- Doña Graciela Sepúlveda Aguilera
- Departamento de Administración y Finanzas
- Inventario
- Archivo

Distribución:

- Control
- Antecedentes



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECCION RECURSOS HUMANOS
CASILLA 34-D - FONO FAX +56 61 2 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
A
GRACIELA SEPÚLVEDA AGUILERA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 23 de Diciembre de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, cedula de identidad número 09.441.814-3, domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA ARRENDADORA**" por una parte y, por la otra parte doña **GRACIELA SEPÚLVEDA AGUILERA**, RUT N° 16.364.031-7, domiciliada en Santiago Alvarez N°26, Villa Tehuelches, de aquí en más o "**LA ARRENDATARIA**", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA es propietaria del "Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches" ubicado en Km. 100, Ruta 9 Norte, comuna de Laguna Blanca.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, da en arrendamiento a Graciela Sepúlveda Aguilera el Local B ubicado dentro del "Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches" ubicado en Km. 100, Ruta 9 Norte, comuna de Laguna Blanca, el cual será destinado al establecimiento de un local comercial.

TERCERO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su celebración.

Una vez vencido el plazo, "La Arrendataria" podrá postular por un nuevo periodo de arrendamiento por 2 años, los cuales podrán ser renovables por un periodo de igual duración, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal.

CUARTO: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta mensual por el arrendamiento del local antes individualizado será la suma de tres **Unidades Tributarias Mensuales**. Suma que "La Arrendataria" pagará por mensualidades vencidas dentro de los 5 primeros días hábiles, del mes siguiente mediante, transferencia electrónica, efectivo o cheque.

En caso de que el pago se efectúe a través de transferencia electrónica, los datos del municipio son los siguientes:

Los datos del municipio son los siguientes:

Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

RUT: 69.251.200-6

Banco de Crédito e Inversiones

Cuenta Corriente N° 71046500

Serán de cargo de "La arrendataria" los gastos correspondientes a los servicios básicos, tales como agua y gas, y demás que puedan corresponderle; así como todos aquellos gastos que impliquen la mantención y cuidados del inmueble.

QUINTO: GARANTÍA

A fin de garantizar la conservación del inmueble antes individualizado y del cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, "La arrendataria" entrega en garantía la suma equivalente a 3 Unidades Tributarias Mensuales cuyo valor corresponderá al valor de la UTM, del mes en que comienza el arriendo. Este monto puede ser utilizado para reparaciones del inmueble, pago de servicios impagos, y cualquier otra que "La arrendadora" considere necesaria para la mantención del local, al momento de restituir, "la arrendataria", a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, el local entregado en arriendo.



"La arrendadora" se obliga a restituir dicha suma dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se restituya el inmueble, siempre que dicho establecimiento se encuentre en términos semejantes a aquellos en que fue entregado y no sea necesario utilizar el monto de la garantía.

El Local B del "Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches" se entrega en buen estado de conservación, con todas las instalaciones funcionando.

SEXTO: RESTITUCIÓN

"La arrendataria" deberá restituir a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca el local entregado en arriendo en las mismas condiciones en que se han recibido, sin perjuicio del desgaste producido por el uso legítimo del mismo.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser terminado anticipadamente por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo: Las partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo, suscribiendo para ello, en forma conjunta, un documento que deje constancia de dicha voluntad, el que no producirá sus efectos antes de treinta días de suscrito.

b) Unilateralmente: "La arrendadora", mediante decreto alcaldicio fundado, podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna para "La arrendataria", y efectuar el cobro de la garantía, cuando se presenten una o más de las siguientes situaciones:

1. Por no pago de rentas dentro del plazo pactado.
2. Destinar el local para fines distintos de los estipulados.
3. Por no mantener la patente comercial al día.
4. Por incumplir las disposiciones sanitarias o de higiene impartidas por la autoridad competente.

OCTAVO: SUPERVISIÓN

"La arrendadora" podrá visitar el Local B del "Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches" siempre que lo estime necesario y no perturbe su normal funcionamiento, con el fin de velar por el cumplimiento del contrato y sus objetivos.

NOVENO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de partidas acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato.

DECIMO: DOMICILIO

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Punta Arenas.

DECIMO SEGUNDO: REGLAMENTO

Se considera parte integrante del presente contrato el Reglamento Municipal para uso y funcionamiento del Centro Comunitario Villa Tehuelches, el cual fue aprobado por medio del Decreto Alcaldicio N°1599 Sección D, de fecha 13 de diciembre de 2019.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN RECURSOS HUMANOS
CASILLA 34-D - FONO FAX +56 61 2 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA

La personería de don FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.

DECIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (uno) de ellos en poder de la arrendataria y 2 (dos) en poder de la Municipalidad.


GRACIELA SEPÚLVEDA AGUILERA
C.I. 16.364.031-7



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Solicita dar cumplimiento al Oficio N° 431470-2023

8 mensajes

Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>

11 de enero de 2024, 16:43

Para: Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>
Cc: Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Cristian Vidal <kvidalm@gmail.com>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>

Estimados :

Junto con saludarlos y en atención al oficio N° 431470-2023, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena les solicito dar cumplimiento a lo requerido en dicho oficio en la sección CONCLUSIONES en su punto N° 3 el cual señala :

"3. Referente a lo señalado en el numeral 4. Ausencia de cobro del canon de arriendo por uso del Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches catalogada como compleja (C)1 , la Municipalidad de Laguna Blanca deberá efectuar las gestiones de cobro de los emolumentos pendientes, lo que deberá acreditar y documentar en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, debiendo además iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del no cobro del canon de arriendo y garantía respecto del contrato celebrado entre el municipio y doña Graciela Sepúlveda Aguilera debiendo remitir a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, copia del decreto alcaldicio que lo instruya, para lo cual dispone de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Además, una vez finalizado el procedimiento disciplinario de que se trata, la entidad comunal deberá remitir el expediente sumarial a esta Contraloría Regional, para su revisión, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde que dicho proceso se encuentre terminado. El plazo para efectuar las gestiones de cobro de los emolumentos pendientes, lo que deberá acreditar y documentar en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo hasta el 17 del presente mes como asimismo el mismo plazo para emitir el Decreto Alcaldicio que de inicio a un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del no cobro del canon de arriendo y garantía respecto del contrato celebrado entre el municipio y doña Graciela Sepúlveda Aguilera debiendo remitir a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, copia del decreto alcaldicio que lo instruya.

Se adjunta Oficio N° 431470-2023.

Se solicita entregar información con su respectivo respaldos a esta Dirección de Control el día 16 del presente mes con el objeto de subir la información al Sistema de Seguimiento y Apoyo el día 16.

Saludos,

**Oficio E431470-2023.pdf**

95K

Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>

12 de enero de 2024, 14:48

Para: Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>

23/1/24, 12:53

Correo de l Municipalidad De Laguna Blanca - Solicita dar cumplimiento al Oficio N° 431470-2023

Cc: Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Cristian Vidal <kvidalm@gmail.com>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>, Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>

Sra. Maria, buenas tardes.

Junto con saludar y de acuerdo al correo que antecede, se adjunta Decreto Alcaldicio N°1466 Sección "D" de fecha 30 de diciembre 2022, el cual fue recepcionado por la DAF el día de hoy viernes 12 de enero 2024.

De lo anterior, agradecería poder sacar el cálculo de la deuda a la fecha, por concepto de arrendamiento del Centro Comunitario.

Desde ya muchas gracias, quedo atento.

Saludos cordiales.

[El texto citado está oculto]



Alex Bahamonde Muñoz

Arquitecto

Director SECPLAN

Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca



✉ alex.bahamonde@mlagunablanca.cl

☎ 61 2 311136 anexo 106

📱 @munivtehuelches

🌐 www.mlagunablanca.cl



Pekankamekekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.

"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.



Decreto Alcaldicio N°1466 - Aprueba Contrato de Arrendamiento_Graciela_Sepulveda.pdf
1396K

Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>

12 de enero de 2024, 15:16

Para: Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>

Cc: Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>, Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Cristian Vidal <kvidalm@gmail.com>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>, Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, Alejandro Gallardo <alejandro.gallardo@mlagunablanca.cl>

Estimado, buenas tardes, se adjunta detalle con cálculo de deuda según los costos y periodo estipulado en decreto alcaldicio n° 1466 Sección "D" de fecha 30 de diciembre del 2022

[El texto citado está oculto]



Maria Márquez

Administrativa Tesorería

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Tel: (61) 2 311136 Anexo 129

Km 100, Ruta 9 Norte - Comuna de Laguna Blanca

Email: maria.marquez@mlagunablanca.cl



DETALLE ARRIENDO LOCAL COMERCIAL GRACIELA DA1466.xls
39K

Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>

16 de enero de 2024, 17:27

Para: Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>
Cc: Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Cristian Vidal <kvidalm@gmail.com>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>

Estimados :

Junto con saludarlos, les solicito entregar la información solicitada a esta Dirección de Control de acuerdo a las acciones requeridas a objeto de dar respuesta mañana 17 del presente, plazo otorgado por la Contraloría para subir la respuesta al Sistema de Seguimiento y Apoyo.

Saludos Cordiales,

El jue, 11 ene 2024 a las 16:43, Maricel Garay (<maricel.garay@mlagunablanca.cl>) escribió:

[El texto citado está oculto]

--



 Pekankamekekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"
Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>

18 de enero de 2024, 11:11

Para: Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>

Cc: Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Cristian Vidal <kvidalm@gmail.com>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>

Estimado René :

Junto con saludarte, reitero lo requerido en correo precedente considerando que el plazo venció el día de ayer , respecto de entregar la información solicitada a esta Dirección de Control de acuerdo a las acciones requeridas a objeto de dar respuesta fuera del plazo otorgado si es que el sistema de la Contraloría lo permite para subir la respuesta al Sistema de Seguimiento y Apoyo.,

Saludos,

El jue, 11 ene 2024 a las 16:43, Maricel Garay (<maricel.garay@mlagunablanca.cl>) escribió:

[El texto citado está oculto]



 Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"
Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>

18 de enero de 2024, 15:11

Para: Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>

Cc: Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Cristian Vidal <kvidalm@gmail.com>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>

Estimada Maricel:

Se adjunta Ord. N° 18 enviado a Doña Graciela Sepúlveda Aguilera, mediante el cual se le comunica que se procederá al cobro por concepto de arriendo de local comercial, en conformidad a lo instruido por el Organismo Contralor,

Atte.,



Libre de virus. www.avast.com

[El texto citado está oculto]



 Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"
Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.



Ord 18 - 2024.pdf
715K

Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>

23 de enero de 2024, 12:48

Para: Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>

23/1/24, 12:53

Correo de l Municipalidad De Laguna Blanca - Solicita dar cumplimiento al Oficio N° 431470-2023

Cc: Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Cristian Vidal <kvidalm@gmail.com>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>, Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>

Buenas tardes de acuerdo a los correos precedente y en virtud a lo solicitado por contraloría regional de la república en lo que respecta al numeral 4, es que hay que realizar un procedimiento disciplinario, por lo cual se designa al señor Alex Bahamonde director de secplan como fiscal para una investigación sumaria.

[El texto citado está oculto]



Fernando Ojeda González
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca



fernando.ojeda@mlagunablanca.cl

61 2 311136 anexo 101

@munivtehuelches

www.mlagunablanca.cl



Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>

23 de enero de 2024, 12:40

Para: Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Cc: Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>, Luisa Macarena Oyarzo Maldonado <macarena.oyarzo@mlagunablanca.cl>, Oficina Partes <oficinapartes@mlagunablanca.cl>, Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Marcela Alderete <marcela.alderete@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>, Cristian Vidal <kvidalm@gmail.com>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>, Alex Bahamonde <alex.bahamonde@mlagunablanca.cl>

Estimado Marcos:

Proceder a confeccionar el decreto respectivo,

Atte.,

[El texto citado está oculto]



René Villegas Barría
Contador General
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

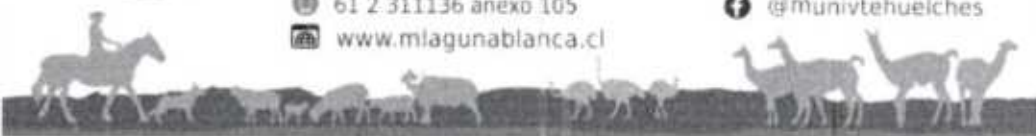


rene.villegas@mlagunablanca.cl

61 2 311136 anexo 105

@munivtehuelches

www.mlagunablanca.cl



Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

23/1/24, 12:53

Correo de l Municipalidad De Laguna Blanca - Solicita dar cumplimiento al Oficio N° 431470-2023



IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Kilómetro 100, Ruta 9 Norte - Villa Tehuelches
Casilla 34-D - Fono 61 - 2311136
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

ORD.: N° 18/ 2024.-

ANT.: Oficio N°E 431470 de
Contraloría Regional de
Magallanes.

MAT.: Cobro arrendamiento
Centro Comunitario.

LAGUNA BLANCA, 17 de Enero de 2024

DE: SR. RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA
BLANCA

A: SRTA. GRACIELA SEPÚLVEDA AGULERA

1. - Mediante el presente Oficio y en conformidad a lo señalado en el documento del antecedente, sobre arrendamiento de Local ubicado en el Centro Comunitario de Villa Tehuelches, producto de una inspección efectuada por la Contraloría Regional de Magallanes ante la denuncia con reserva de identidad presentada, se tiene a bien comunicar a usted, que de acuerdo a lo resuelto por el Organismo contralor el municipio deberá efectuar las gestiones de cobro de los emolumentos pendientes por concepto de arriendo.

2. - Por lo anteriormente expuesto, se adjunta el cálculo realizado por la Dirección de Administración Finanzas.





IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Kilómetro 100, Ruta 9 Norte - Villa Tehuelches
Casilla 34-D - Fono 61 - 2311136
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

ARRIENDO LOCAL COMERCIAL

DA/ 1466 - 30-12-2022

CONTRATO DE ARRIENDO

	AÑO	MES	VALOR UTM	MONTO
10 DIAS	2022	DICIEMBRE	61157	\$61.150
	2023	ENERO	61769	\$185.307
	2023	FEBRERO	61954	\$185.862
	2023	MARZO	62450	\$187.350
	2023	ABRIL	62388	\$187.164
	2023	MAYO	63074	\$189.222
	2023	JUNIO	63263	\$189.789
	2023	JULIO	63326	\$189.978
	2023	AGOSTO	63199	\$189.597
	2023	SEPTIEMBRE	63452	\$190.356
	2023	OCTUBRE	63515	\$190.545
	2023	NOVIEMBRE	63960	\$191.880
	2023	DICIEMBRE	64216	\$141.262
22 DIAS				
TOTAL				\$2.279.462

3.- Finalmente, cabe hacer presente que el municipio se encuentra facultado para suscribir un convenio de pago, con el objeto de regularizar la situación.

Saluda atentamente a usted,



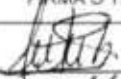
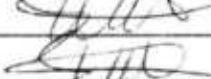
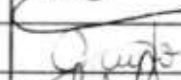
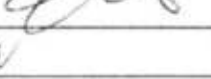
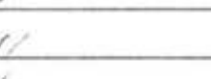
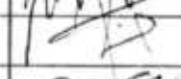
RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

FIG/RAVB/mom

DISTRIBUCION:

- Srta. Graciela Sepúlveda A.
- Control Interno
- Departamento de Administración y Finanzas
- Antecedentes.
- Archivo



CONTENIDO	FIRMA O TIMBRE	FECHA	NOMBRE	CONTENIDO	FIRMA O TIMBRE
		20 NOV 2023	segundo Gallardo		N
		20 NOV 2023	Cristian Henquez		N
		20 NOV 2023	Deser Andrade		N
		20 NOV 2023	GU'do Zamate		
		20 NOV 2023	Indrice Paiz Catillo		
		20 NOV 2023	Candy Cuski Gallardo		
		20 NOV 2023	Indira Delgado		
	N	20 NOV 2023	NANCY VELASQUEZ		
	N	12 ENE 2024	Nancy Velasquez	Drak N° 45	
	N	12 ENE 2024	Raúl Villar	Drak N° 47	
	N	10 ENE 2024	Sra Graciela Sepulveda	OE ORD. N° 15	